

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CECOT Y AUSAPE

Barcelona, a 20 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Oriol Alba Sendra, mayor de edad, con NIF 52598816R, actuando en nombre y representación de la CECOT con CIF G58195686, e igualmente en representación de la FUNDACIÓ CECOT FORMACIÓ, con CIF G61097952, y de la FUNDACIÓ CECOT PERSONA I TREBALL G65367831, con CIF (ambas en adelante la "CECOT"), ambas con domicilio en Terrassa, calle Sant Pau, 6, 08221, en calidad de secretario general.

De la otra, D. Mario Rodríguez Manzanares con NIF 07247692R actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SAP ESPAÑA (en adelante, AUSAPE), con CIF G81097529 en calidad de presidente.

MANIFIESTAN

Que CECOT es una organización empresarial multisectorial cuya misión es promover y defender éticamente los intereses de las empresas catalanas ofreciendo un servicio innovador y de calidad en respuesta a sus necesidades presentes y futuras, de acuerdo con el desarrollo social, natural y económico de su entorno.

Que CECOT, a través de la FUNDACIÓ CECOT FORMACIÓ y la FUNDACIÓ PERSONA I TREBALL trabaja para acercar a empresas, trabajadores/as y profesionales servicios y actividades de formación, orientación profesional, bolsa de trabajo, búsqueda de trabajo y selección de personal para contribuir a su capacitación y desarrollo.

Que CECOT tiene entre sus actividades el establecimiento de acuerdos de colaboración con otras entidades, instituciones, organizaciones y empresas para desarrollar actividades de interés para el conjunto de sus empresas y profesionales colaboradores y ampliar el abanico de servicios y ventajas que pone a su disposición.

IV. Que AUSAPE es la Asociación de Usuarios de SAP en España.

V. Que ambas partes tienen intención de establecer un marco inicial de colaboración que se explicita en los términos y condiciones que se indican en el presente convenio.

CONVIENEN

PRIMERO. - COMPROMISOS DE CECOT

CECOT se compromete a:

- Informar a AUSAPE de los cursos, programas, seminarios, conferencias y otros eventos que se organicen y puedan ser de su interés.
- Aplicar un descuento del 10% a empresas asociadas a AUSAPE, en todos los programas abiertos, tanto presenciales como online, que realice Cecot, salvo que para algún programa concreto exista un descuento distinto, en cuyo caso se aplicará el de mayor valor. Dicho descuento será fijo, no pudiendo acumularse a otras promociones. Su duración se circunscribirá a la del presente acuerdo.

- Permitir a AUSAPE la participación en programas, previo análisis y aceptación por parte de la dirección académica y ejecutiva.
- Organizar eventos conjuntamente, y hacer difusión conjunta de actividades, publicaciones, etc.
- Proporcionar el logotipo de CECOT a AUSAPE para que ésta pueda hacer una correcta comunicación del convenio alcanzado.
- Mediante este convenio, AUSAPE será una entidad colaboradora de CECOT FORMACIÓ y se dará visibilidad en la página web y otros medios de comunicación de CECOT FORMACIÓ.

El presente convenio no supone la transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual ni industrial sobre los elementos que pueda aportar CECOT o sus Fundaciones.

SEGUNDO- COMPROMISOS DE AUSAPE

AUSAPE se compromete a:

- Hacer difusión del presente convenio y a comunicar a sus empresas asociadas el acuerdo y la oferta formativa que CECOT programará.
- AUSAPE realizará 3 acciones anuales de comunicación con la oferta formativa de CECOT a través de los canales que estime más convenientes (como por ejemplo mediante su newsletter interna, página web, comunicados internos y externos, publicaciones, portal del empleado, etc.)
- Organizar eventos conjuntamente, y hacer difusión conjunta de actividades, publicaciones, etc.
- Invitar a Cecot a los Foros de Empleo y otras actividades que AUSAPE organice.
- Facilitar testimonios, expertos, profesionales y docentes para la organización de jornadas y cursos.
- Facilitar que las empresas socias de Cecot puedan ser socias de AUSAPE, tanto cliente SAP como partner implementador o proveedor en ecosistema SAP. Difundir campañas informativas.
- Mediante este convenio, Cecot será entidad colaboradora de AUSAPE y se dará visibilidad en la página web y otros medios de comunicación de AUSAPE.
- AUSAPE acepta facilitar a Cecot el logotipo y su uso en diferentes soportes físicos y digitales como empresa cliente y colaboradora.

El presente convenio no supone la transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual ni industrial sobre los elementos que pueda aportar AUSAPE.

TERCERO- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración anual con renovación tácita cada anualidad, salvo que alguna de las partes, con un mes de antelación a la renovación tácita, comunique la no renovación del acuerdo.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- Imposibilidad sobrevenida para su desempeño.
- Acuerdo de las partes firmantes.

CUARTO- CONFIDENCIALIDAD

A los efectos del presente CONVENIO, se entenderá por *Información Confidencial* toda información, documentación, dato, conocimiento, comunicación, soporte o material, ya sea verbal, escrito, electrónico, gráfico o de cualquier otra naturaleza, que una de las PARTES (en adelante, la *Parte Reveladora*) comunique o ponga a disposición de la otra (en adelante, la *Parte Receptora*) con motivo o como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO.

Quedan comprendidos, entre otros, los datos económicos, financieros, técnicos, comerciales, estratégicos, jurídicos, así como cualesquiera otros relativos a su actividad, organización, productos, servicios, proyectos, empleados o clientes, así como toda la información derivada o basada en los anteriores.

La Parte Receptora se compromete a:

- a) No divulgar, comunicar, transferir ni poner la Información Confidencial a disposición de terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Parte Reveladora.
- b) No utilizar la Información Confidencial para fines distintos de la correcta ejecución del presente CONVENIO.
- c) Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.
- d) Limitar el acceso a la Información Confidencial exclusivamente al personal propio o colaboradores que necesiten conocerla para la ejecución del CONVENIO y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes.

No se considerará Información Confidencial aquella que:

- a) Fuera de dominio público en el momento de su revelación o llegara a serlo sin infracción de la Parte Receptora.
- b) Fuera legítimamente conocida por la Parte Receptora antes de su comunicación.
- c) Hubiera sido obtenida de manera legítima de un tercero no sujeto a deber de confidencialidad.
- d) Deba ser divulgada por requerimiento legal, judicial o administrativo, siempre que la Parte Receptora notifique previamente tal circunstancia a la Parte Reveladora, salvo imposición legal en contrario.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante toda la duración del presente CONVENIO y por un período indefinido tras su terminación, cualquiera que sea la causa de ésta.

A la finalización del CONVENIO o cuando así lo solicite la Parte Reveladora, la Parte Receptora deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial en su poder,

incluidos los soportes que la contengan, salvo aquella que deba conservarse por imperativo legal o judicial.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula facultará a la Parte Reveladora para reclamar los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle.

QUINTO- PROTECCION DE DATOS

El tratamiento de datos personales del Personal o Trabajadores de ambas PARTES facilitados para la gestión del presente CONVENIO se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y cualquier otra normativa de protección de datos aplicable. Ambas PARTES son consideradas Responsables de los datos facilitados, los cuales serán tratados con la finalidad de la gestión del presente CONVENIO y el mantenimiento y desarrollo de relaciones comerciales en base al interés legítimo comercial de ambas PARTES. Los datos se conservarán durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica o hasta la que se solicite la supresión de los datos para el tratamiento comercial. Una vez finalizada la relación jurídica o solicitada la supresión del dato se mantendrán a disposición de la administración pública, jueces y tribunales durante el plazo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al tratamiento de sus datos. Ambas PARTES tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar la supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos. A dichos efectos, deberán remitir una comunicación, indicando expresamente el derecho que desea ejercitar, a los domicilios de ambas PARTES indicados en las cabeceras del presente CONVENIO. Se recuerda a las PARTES que les asiste el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) y que pueden oponerse al tratamiento de datos para finalidades comerciales.

Para cualquier asunto relacionado con el tratamiento de datos de personas físicas por parte de CECOT, pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección de correo dpd@cecot.org. Por parte de AUSAPE podrán dirigirse mediante la siguiente dirección de correo secretaria@ausape.com

En los supuestos en los que para la prestación de los servicios objeto del presente CONVENIO sea necesario que el Personal o Trabajadores de una de las PARTES (en adelante, la Parte Remitente) accedan a las instalaciones de la otra (en adelante, la Parte Receptora), y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Parte Remitente facilitará a la Parte Receptora los datos de carácter personal de su Personal o Trabajadores, produciéndose una cesión o comunicación de datos necesaria para el cumplimiento de una obligación legal.

La Parte Remitente garantiza haber informado previamente a su personal o trabajadores de la comunicación de sus datos personales a la Parte Receptora, identificando expresamente: la identidad y datos de contacto de la Parte Receptora, la finalidad del tratamiento, las categorías de datos cedidos, el plazo de conservación y la existencia de derecho a solicitar a la Parte Receptora el acceso a los datos personales tratados, rectificar los datos inexactos o solicitar la supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos objeto de cesión.

Ambas PARTES se comprometen a tratar dichos datos personales exclusivamente para las finalidades descritas, a mantener su confidencialidad y a aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas que garanticen su seguridad, integridad y disponibilidad.

En caso de que, para la correcta ejecución del presente CONVENIO, una de las PARTES deba acceder a datos personales responsabilidad de la otra, dicho acceso se considerará realizado en calidad de Encargado del Tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

En tal supuesto, las PARTES formalizarán, con carácter previo o simultáneo a la ejecución del presente CONVENIO, el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento, en el que se regularán las condiciones y obligaciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente. Dicho acuerdo se incorporará como Anexo al presente CONVENIO.

Ambas PARTES se comprometen a cumplir en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos y a cooperar entre sí para garantizar la adecuada protección de la información personal tratada en el marco del presente CONVENIO.

SEXTO- PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las PARTES conservará la plena titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre todos los elementos, materiales, obras, marcas, logotipos, diseños, documentos, metodologías, software, bases de datos, know-how y demás activos inmateriales que le pertenezcan con anterioridad a la firma del presente CONVENIO o que haya desarrollado de forma independiente.

La suscripción del presente CONVENIO no implica cesión ni licencia alguna, total ni parcial, sobre dichos derechos salvo que se indique expresamente lo contrario por escrito.

LAS PARTES se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos nombres comerciales, logotipos, marcas, imágenes corporativas y demás signos distintivos únicamente con la finalidad de difundir o ejecutar las acciones previstas en el presente CONVENIO, y siempre de forma respetuosa con la imagen, reputación y valores de la otra PARTE.

Dicha autorización tiene carácter no exclusivo, no transferible y revocable en cualquier momento mediante comunicación escrita, sin que dicha revocación genere derecho a indemnización alguna.

Salvo pacto expreso en contrario:

- a) Cada PARTE será titular de los materiales, documentos, informes, contenidos, imágenes, diseños, grabaciones o desarrollos creados por su propio personal en ejecución del presente CONVENIO.
- b) En caso de creación conjunta de materiales o contenidos, la titularidad corresponderá a ambas PARTES en régimen de copropiedad, y su uso quedará limitado a los fines derivados del presente CONVENIO, salvo acuerdo específico de cesión o licencia.
- c) La reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de los materiales conjuntos requerirá el consentimiento previo y por escrito de ambas PARTES.

Cuando la ejecución del presente CONVENIO implique la creación o difusión de materiales audiovisuales, publicaciones digitales, páginas web, campañas o

grabaciones que incorporen imagen, voz o marca de cualquiera de las PARTES, la PARTE que los utilice deberá obtener las autorizaciones correspondientes y garantizar que dicho uso se limite estrictamente al propósito del CONVENIO y a la duración prevista.

En ningún caso podrá alterarse el contenido, formato o mensaje de dichos materiales de forma que perjudique o distorsione la identidad institucional o reputación de la otra PARTE.

Cada PARTE declara y garantiza que ostenta los derechos necesarios para conceder las autorizaciones aquí previstas, y que la ejecución del presente CONVENIO no vulnera derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación, daño o gasto derivado del incumplimiento de esta garantía o del uso no autorizado de materiales protegidos.

En caso de infracción o uso indebido de los derechos de propiedad intelectual o industrial objeto de este CONVENIO, la PARTE titular podrá ejercitar las acciones legales que correspondan para su defensa, incluyendo la solicitud de medidas cautelares, indemnización por daños y perjuicios y la eliminación del material infractor.

SÉPTIMO. INDEPENDENCIA

AUSAPE y sus trabajadores actuarán por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la CECOT. Sus derechos se limitarán, por la naturaleza del CONVENIO, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la CECOT.

OCTAVO- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

A efectos de comunicación y seguimiento de este acuerdo, las personas responsables de la buena gestión del acuerdo y del cumplimiento de los compromisos aquí establecidos son:

Por parte de la AUSAPE: Nombre: Ana Encinas Lorite Cargo: Directora General Tel: 656 881 523 Mail: ana.encinas@ausape.com	Per part de la CECOT: Nombre: Eulàlia Martínez Puig Cargo: Directora Formación Tel: 93 7360550 Mail: eulalia.martinez@cecot.org
---	---

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado o electrónicamente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Oriol Alba Sendra
CECOT

Mario Rodríguez Manzanares
AUSAPE